RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.°260– 2026 –MDT/A.

Talavera, 03 de noviembre del 2026.

El ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria N°021 de fecha 03 de noviembre del 2026, el expediente administrativo que contiene la CARTA N.º 011-2026-AOD/C, de fecha 14 de setiembre de 2026, mediante la cual el consultor Econ. Alipio Orco Díaz presenta el producto final del servicio de actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Talavera; la CARTA N.º 010-2026-AOD/, de fecha 14 de setiembre de 2026, mediante la cual presenta el producto final del servicio de actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), elaborado a través del Sistema Único de Trámites (SUT); el INFORME N.º 1194-2026-MDT/OGA, de fecha 02 de octubre de 2026, emitido por la Oficina General de Administración; el INFORME N.º 104-2026-MDT-A-A/OGAJ-AÑQ, de fecha 15 de octubre de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el INFORME N.º 273-2026-HAPO/GM/MDT, de fecha 15 de octubre de 2026, emitido por la Gerencia Municipal; el proveído del Despacho de Alcaldía; y demás actuados que forman parte del expediente administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que se ejerce con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 43 de la citada Ley establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 37.4 del artículo 37 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de resolución del titular de la entidad, establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para conocimiento público, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE constituye un instrumento de gestión complementario al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, mediante el cual se sistematizan los servicios que la entidad presta sin carácter exclusivo, precisando su denominación, requisitos, condiciones, costos y demás aspectos necesarios para su adecuada prestación;

Que, la Municipalidad Distrital de Talavera, en el marco de sus competencias y con la finalidad de brindar información transparente, accesible y ordenada a los administrados, ha efectuado el proceso de revisión y actualización de los servicios no exclusivos que presta a la ciudadanía, considerando las competencias de las unidades orgánicas responsables, las condiciones de prestación y los costos correspondientes;

Que, mediante los informes de las unidades orgánicas competentes, se ha efectuado la revisión, validación y/o formulación de los servicios no exclusivos de responsabilidad de cada órgano, habiéndose determinado la pertinencia de los servicios, sus requisitos, condiciones de atención, plazos y costos, conforme corresponda;

Que, mediante CARTA N.º 011-2026-AOD/C, de fecha 14 de setiembre de 2026, el Econ. Alipio Orco Díaz, en calidad de consultor, hace entrega del producto final correspondiente al servicio de actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Talavera, con la finalidad de actualizar y mejorar la información relativa a los servicios que brinda la entidad;

Que, mediante INFORME N.º 104-2026-MDT-A-A/OGAJ-AÑQ, de fecha 15 de octubre de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala la necesidad de que el consultor responsable realice la socialización de los productos finales de actualización del TUPA y TUSNE ante los funcionarios y servidores de la entidad, así como ante los miembros del Concejo Municipal, a efectos de que conozcan su contenido, alcances y principales modificaciones;

Que, mediante INFORME N.º 273-2026-HAPO/GM/MDT, de fecha 15 de octubre de 2026, la Gerencia Municipal remite los actuados administrativos a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a fin de que el expediente sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal y se programe su tratamiento en Sesión de Concejo;

Que, mediante proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 15 de octubre de 2026, se dispone que el expediente administrativo sea agendado para su tratamiento en Sesión de Concejo Municipal;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA, que contiene la

denominación de los servicios no exclusivos, descripción, requisitos, condiciones de prestación, plazos, unidades orgánicas responsables y costos correspondientes, conforme al documento que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Talavera responsables de la prestación de los servicios contenidos en el TUSNE 2026 den estricto cumplimiento a las disposiciones, requisitos, condiciones, plazos y costos establecidos en el instrumento aprobado mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento y aplicación del TUSNE 2026, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, o la unidad orgánica que haga sus veces, efectúe la actualización periódica del TUSNE, cuando corresponda, en coordinación con las unidades orgánicas responsables de los servicios no exclusivos.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, la publicación y difusión del TUSNE 2026 en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Talavera y demás medios que correspondan, a efectos de garantizar su conocimiento público.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, que las unidades orgánicas responsables de la prestación de los servicios no exclusivos capaciten y orienten al personal encargado de su atención, a fin de garantizar la correcta aplicación del TUSNE aprobado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, toda disposición administrativa que se oponga al TUSNE 2026, así como el TUSNE anterior, de corresponder.

ARTÍCULO OCTAVO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria realizar la notificación de la presente Resolución a las unidades orgánicas correspondientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación en el Portal Institucional.

ARTÍCULO NOVENO. – DISPONER, que el TUSNE 2026, aprobado mediante la presente Resolución, entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación o difusión, según corresponda conforme al marco legal aplicable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Nelson Serna Flores
ALCALDE